

4

de dichos y su corrisientes y per sucesos que
se han reconocido en las quiebras de los
dadores de Rentas. De 75 millares faltando
la verdadera justificación de lo que abían
cobrado de los pueblos y lo que estaban de
blindo ya por no abstenido libro de que
tagaron oya por descuidos o faltas de su
peligrosidad de los oficiales y dependientes
a quién lo arsiado nosiendo de menor con
descarion los que por tales razones se acuse
rimentado con motivo de las remisiones q
halla acordado a los pueblos de las contribu
ciones de otros años atrasados sin poderse ab
rir suyos punto apunto fixo y consider
ando también el Consejo la conveniencia
que resultara a los mismos pueblos pues
notandose y constando en las contribuciones
los pagos que se yzieren se subsanaran las
contingencias y per sucesos referidos y po
drán justificar siempre la eximia men
te pagada sin seguirseles per sucesos n' gra
famen debiendo solo satisfacer ala con
tribución los costos derechos probenidos en
Mazancel expedido en la 1^a de Junio del
año de mil setenta y cinco y noventa y tres
como en adelante quedá sin que esta pro
bación sea en perjuicio de los arrendado
res ni contra talibre administración de los

